

Secretaría General
Pleno 0439/2025
Punto 5.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 Dieciocho de
Diciembre del 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas

Comisario de Seguridad Pública

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicación Social

Abg. Rosalba Rafaela Delgado Peña

Coordinadora de Juzgados Municipales

Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la creación y expedición del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0432/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación y expedición del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracción III, 77 fracción II, 78 fracción II, y 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la creación y expedición del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta. Remitiéndonos para ello a los siguientes:

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 5 de Marzo de 2021; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las entonces denominadas Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos y; Seguridad Pública y Tránsito.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio, identificado bajo número 453/2021, en el cual se informa a los integrantes de las comisiones ya mencionadas lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, la presente Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en nuestra calidad de comisión convocante y en ejercicio de la potestad prevista por el párrafo segundo del artículo 117, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al análisis y estudio de la iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita en el cuerpo del presente documento, contándose con la presencia y participación de los titulares de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento y la Coordinación de Jueces Municipales, quienes impulsan el presente proyecto de Reglamento Municipal. Por lo que este Dictamen se emite tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte, el numeral 55 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la obligación a los municipios del Estado de Jalisco para la existencia de por lo menos un juez municipal, correspondiendo a los Ayuntamientos determinar en su reglamentación el número de jueces municipales, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades de su presupuesto.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor el artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en su fracción III, instituye a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

En la misma sintonía, el artículo 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, tales como emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el entonces Presidente Municipal Interino, en funciones en Marzo de 2021, para la creación del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta, se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De acuerdo a lo planteado en el ordenamiento que se nos propone, materia del presente Dictamen, tiene por objeto establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica; salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos; procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales; establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias; fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social; establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 67 artículos, distribuidos en 10 Capítulos.

CONCLUSIONES:

I.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal para la creación y expedición del ordenamiento que se propone, **proponiéndose su modificación en cuanto a su denominación, cambiándose de “Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta” por el de “Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”.**

Así mismo, se propone la adición una disposición transitoria en el cuerpo normativo del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **para que los Jueces Municipales asuman las funciones y atribuciones reservadas por este Reglamento a la figura de Juez Cívico**, hasta en tanto el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice y contemple las previsiones presupuestales, administrativas y legales en los diversos ordenamientos e instrumentos municipales.

II.- Que al aprobarse la expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es necesario realizar la adecuación, actualización y armonización de los diversos ordenamientos municipales, con objeto de lograr su eficaz aplicación. Es por ello que se propone ordenar se lleve a cabo la proyección y propuesta por parte de las áreas y dependencias técnicas del

gobierno municipal, las reformas y modificaciones a los diversos reglamentos municipales, para su posterior análisis en el seno de las Comisiones Edilicias competentes.

III.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la creación y expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es un instrumento legal necesario e indispensable para el Sistema de Justicia Municipal, cuyas disposiciones contenidas en el citado ordenamiento municipal, las consideramos técnica y jurídicamente viables.

En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracción II y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la creación y expedición del **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, en los términos del punto resolutivo que antecede.

Autorizándose en caso de ser necesario, la emisión de una edición extraordinaria, de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Instruyéndose para su cumplimiento al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, instruye a los titulares de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, de la Coordinación de Jueces Municipales, de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos y de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito, para que de manera conjunta bajo la coordinación de la Dirección Jurídica, realicen el estudio y en su caso proyecto de reformas que resulten necesarias para la adecuación, actualización y armonización del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales, de Puerto Vallarta, Jalisco, así como demás ordenamientos municipales que resulten necesarios.

CUARTO: Se exhorta a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Estado de Derecho para que por su conducto se eleve a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, una propuesta de ordenamiento municipal que contemple y regule al servicio comunitario como parte de las sanciones que se impongan por las autoridades jurisdiccionales, consistente en la prestación de servicios no remunerados a la comunidad por parte de los infractores.

Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del de Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 18 días del mes de diciembre de 2025. Los Ciudadanos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Hacienda y Cuenta Pública; e Inspección y Vigilancia; (Rubrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rubrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de Diciembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.



PUERTO
VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx